

DIRECCION JURIDICA



OFICINA
DE
PARTES

SECCION 1ª N° 1891

LAS CONDES, 22 MAY 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 497 de fecha 16 de febrero de 2023, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el "ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID. N° 2345-27-LP23; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1040, de fecha 18 de marzo de 2023 que adjudicó y contrató a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA** Rut N° 76.697.740-5, la Licitación Pública por el "ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2345-27-LP23, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del referido Decreto; El contrato de fecha 17 de abril de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LTDA.**, RUT N° 76.697.740-5, representada por doña **PAOLA OSSA ORTIZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Los Libertadores N° 129, comuna de Colina, Región Metropolitana; La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Vale a la Vista N° 26997765, tomado en el Banco de Crédito e Inversiones con fecha 21 de marzo de 2023, por la suma de \$ 7.197.120.-; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 17 de abril de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LTDA.**, RUT N° 76.697.740-5, representada por doña **PAOLA OSSA ORTIZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Libertadores N° 129, comuna de Colina, Región Metropolitana y que dice relación con la Licitación Pública para el "ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID. N° 2345-27-LP23 del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará 12 meses contados desde la fecha de inicio de prestación de servicios.

No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Se deja constancia que, de conformidad a lo señalado en el punto N° 5 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1040, el servicio se inició el día 20 de marzo de 2023.

Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en el Libro de Servicio o soporte digital, debiendo levantarse una "Acta de Inicio de Servicios" que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista no pudiese hacer entrega total o parcial de los vehículos en el plazo ofrecido, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas de vehículos de reemplazo y el período del mismo, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio de la prestación del servicio, deberá haber dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.- El precio total del contrato será la sumatoria del valor ofertado en el Anexo N° 3, en pesos más IVA, por un período de 12 meses, resultando un monto total de \$ 71.971.200.- IVA incluido.

El pago de los servicios prestados será mensual, por mes vencido, en pesos (\$) más IVA u otro impuesto si correspondiere, de acuerdo al valor total ofertado por el contratista, correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /
- Fecha de término del contrato. /

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién podrá designar al Inspector Técnico Municipal que será el encargado de fiscalizar la debida ejecución del contrato.

5.- NOTIFÍQUESE a la **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LTDA.**, RUT N°76.697.740-5, representada por doña **PAOLA OSSA ORTIZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Los Libertadores N°129, comuna de Colina, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato de fecha 17 de abril de 2023 y que dice relación con Licitación Pública para el "ARRIENDO DE

VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID. N° 2345-27- /
LP23, a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- Departamento de Tesorería Municipal
- Of. de Partes *ria*



“CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”

ID N° 2345-27-LP23.

En Santiago, a 17 de abril de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LTDA.**, RUT N° 76.697.740-5, representada por doña **PAOLA OSSA ORTIZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Los Libertadores N° 129, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente “las Partes”, se ha convenido en suscribir el presente instrumento relacionado con la Licitación Pública para el “**ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N° 2345-27-LP23 y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 
- 1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 497 de fecha 16 de febrero de 2023, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación pública para el “**ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**” ID. N° 2345-27-LP23.
 - 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1040, de fecha 18 de marzo de 2023 que adjudicó y contrató a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LIMITADA** Rut N° 76.697.740-5, la Licitación Pública por el “**ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”; ID N° 2345-27-LP23, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del referido Decreto.
 - 3.- El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1040, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 21 de marzo de 2023, a las 17:55 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **12 meses contados desde la fecha de inicio de prestación de servicios.**

No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Se deja constancia que, de conformidad a lo señalado en el punto N° 5 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1040, el servicio se inició el día 20 de marzo de 2023.

Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en el Libro de Servicio o soporte digital, debiendo levantarse una “Acta de Inicio de Servicios” que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista no pudiese hacer entrega total o parcial de los vehículos en el plazo ofrecido, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas de vehículos de reemplazo y el período del mismo, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio de la prestación del servicio, deberá haber dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato será la sumatoria del valor ofertado en el Anexo N° 3, en pesos más IVA, por un período de 12 meses, resultando un monto total de \$ 71.971.200.- IVA incluido.

El pago de los servicios prestados será mensual, por mes vencido, en pesos (\$) más IVA u otro impuesto si correspondiere, de acuerdo al valor total ofertado por el contratista, correspondiente al mes en que se prestó el servicio.



Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo “Certificado de Conformidad” de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 6 del Decreto Alcaldicio N° 1040 ya señalado, se ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Vale a la Vista N° 26997765, tomado en el Banco de Crédito e Inversiones con fecha 21 de marzo de 2023, por la suma de \$ 7.197.120.-

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 90 días corridos.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
3. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
4. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
5. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

7. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.

8. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.

9. En caso de acumulación de multas por un total de 250 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.

10. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2. de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

a) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere, por la gravedad o urgencia del asunto.

d) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

e) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

f) Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.

g) Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

- h) Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- i) Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado, en triplicado, autocopiativo o en soporte digital, en la Sección Mantenición de Vehículos del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, en el que se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- j) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- k) Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l) Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- m) Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- n) Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
- o) Realizar las mantenciones y/o reparaciones de los vehículos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y estándares de servicio exigidos por el fabricante, que aseguren la seguridad y funcionalidad del vehículo. Todo lo anterior, sin costo para el municipio.
- p) Mantener todos los vehículos asegurados, con su revisión técnica y permiso de circulación al día, seguro obligatorio (Soap), sin costo para el municipio.
- q) Pagar el valor correspondiente a la utilización de las autopistas concesionadas por parte de los vehículos en arriendo.
- r) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.



SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c) Designar, a propuesta de Supervisor Municipal, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).

SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién podrá designar al Inspector Técnico Municipal que será el encargado de fiscalizar la debida ejecución del contrato.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b) Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso de que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 250 UTM en los últimos 6 meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen multas por un total de 500 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
4. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
5. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohechos contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
7. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. En el evento de no suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
9. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la prórroga establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 180 días contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

La Municipalidad en cualquier momento durante la vigencia del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, podrá aumentar o disminuir la cantidad de vehículos en arriendo, determinándose el monto en que se aumentará o disminuirá el valor del contrato de acuerdo con lo siguiente:

Los aumentos y disminuciones del contrato no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	MONTO
1	No iniciar servicios con la totalidad de la flota de vehículos requerida en las Bases de Licitación.	Por día	10 UTM
2	Iniciar la prestación del servicio con una flota inferior a la requerida en las Bases de Licitación.	Por vehículo y por día	2 UTM
3	No reponer un vehículo en el plazo de veinticuatro (24) horas.	Por día de atraso por vehículo	2 UTM
4	Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en las bases que no tengan una sanción específica.	Por evento	2 UTM

DECIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

DECIMO PRIMERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1040 de fecha 18 de marzo de 2023.

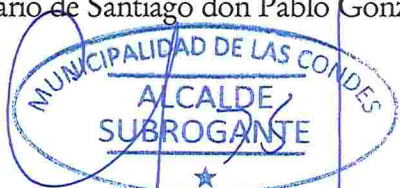
DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometién dose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023.

La personería de doña PAOLA OSSA ORTIZ para actuar en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL OSSA LTDA.**, consta en escritura pública otorgada ante Notario de Santiago don Pablo González C., con fecha 14 de abril de 2011.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE
★
JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


SOC. COMERCIAL OSSA LTDA
Rut: 76.697.740-6
Fono: 227371540
PAOLA OSSA ORTIZ
SOCIEDAD COMERCIAL OSSA
LTDA.


FIRMARON ANTE MI
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES